



CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte
5658-19

San Juan de Pasto, 18 de diciembre de 2019

Señor:
JORGE ELIECER LUCANO GESAMÁ
Corregimiento de San Juan
Vereda Loma de Zuras
Cel: 310 728 12 45

** Yanick Lopez 26 de Diciembre
padraastro
Rdo Cabildo San Juan
secretario 09-01-2020
Carlos Cadena*

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Derecho de Petición con radicado R003567-19**

Cordial saludo,

Sea lo primero en manifestarle nuestro caluroso saludo desde la Concesionaria Vial Unión del Sur "La Concesionaria"

Atendiendo su petición nos permitimos informar que, en el desarrollo del proyecto para la construcción de la infraestructura doble calzada Rumichaca – Pasto, el área de influencia intervenida cuenta con la presencia de comunidades indígenas a las cuales, por mandato constitucional, frente a un proyecto de infraestructura, el Estado colombiano debe garantizar el derecho a la Consulta Previa. De esta manera, en el caso del Resguardo Indígena de San Juan, el proceso consultivo fue liderado por La Dirección de Consulta Previa de Ministerio del Interior, quien medió en la concertación entre Concesionaria Vial Unión del Sur; ejecutora del proyecto de construcción y el Cabildo del Resguardo Indígena de San Juan. Resultado de este proceso se lograron acordar compensaciones a los impactos generados por el proyecto en la comunidad, llegando a acuerdos establecidos entre las partes (comunidad-empresa) los cuales no se traducen en montos financieros sino en la ejecución de proyectos de desarrollo en el Resguardo.

Ahora, la información frente a la ejecución de dichas compensaciones debe ser solicitada al Cabildo del Resguardo indígena de San Juan, teniendo en cuenta el respeto a la autonomía de las comunidades indígenas, por tanto, respecto a su solicitud, recomendamos que la misma sea elevada directamente a la Corporación del Resguardo en cabeza del Gobernador de la comunidad indígena, para lo cual damos traslado de su solicitud en los términos de la Ley 1755 de 2015.





CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
Super Transporte

5658-19

San Juan de Pasto, 18 de diciembre de 2019

Señor:
JORGE ELIECER LUCANO GESAMÁ
Corregimiento de San Juan
Vereda Loma de Zuras
Cel: 310 728 12 45

** Javier H. Lopez 26 de D-2019
padrastra*

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Derecho de Petición con radicado R003567-19**

Cordial saludo,

Sea lo primero en manifestarle nuestro caluroso saludo desde la Concesionaria Vial Unión del Sur "La Concesionaria"

Atendiendo su petición nos permitimos informar que, en el desarrollo del proyecto para la construcción de la infraestructura doble calzada Rumichaca – Pasto, el área de influencia intervenida cuenta con la presencia de comunidades indígenas a las cuales, por mandato constitucional, frente a un proyecto de infraestructura, el Estado colombiano debe garantizar el derecho a la Consulta Previa. De esta manera, en el caso del Resguardo Indígena de San Juan, el proceso consultivo fue liderado por La Dirección de Consulta Previa de Ministerio del Interior, quien medió en la concertación entre Concesionaria Vial Unión del Sur; ejecutora del proyecto de construcción y el Cabildo del Resguardo Indígena de San Juan. Resultado de este proceso se lograron acordar compensaciones a los impactos generados por el proyecto en la comunidad, llegando a acuerdos establecidos entre las partes (comunidad-empresa) los cuales no se traducen en montos financieros sino en la ejecución de proyectos de desarrollo en el Resguardo.

Ahora, la información frente a la ejecución de dichas compensaciones debe ser solicitada al Cabildo del Resguardo indígena de San Juan, teniendo en cuenta el respeto a la autonomía de las comunidades indígenas, por tanto, respecto a su solicitud, recomendamos que la misma sea elevada directamente a la Corporación del Resguardo en cabeza del Gobernador de la comunidad indígena, para lo cual damos traslado de su solicitud en los términos de la Ley 1755 de 2015.





CONCESION
**Rumichacas
Pasto**



VIGILADO
Super Transporte

5658-19

Esperamos que hayan sido atendidas sus inquietudes y de antemano le deseamos unas felices fiestas decembrinas.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: cn=REPRESENTANTE LEGAL, sn=DE LA TORRE LOZANO, street=CARRERA 30 A NO. 12 A 24, sp=ASTO QU-OTROS - 1 ANO - TOKEN, postal, serialNUMBER=999548, oid.1.3.6.1.4.1.23287.2.3=900808483, oid.1.3.6.1.4.1.23287.2.2=79328811, oid.1.3.6.1.4.1.23287.2.1=57, o=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, l=NARIÑO, c=GERMAN DE LA TORRE LOZANO, email=GERMAN.D.LOZANO@UNIONDELSUR.CO, cn=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Reason: Soy el autor de este documento
Fecha: 2019-12-19 11:25:07
Foxit Reader Versión: 9.0.0

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: K. Paredes

Aprobó: S. Leva (Jefe de área)

Revisión jurídica: K. Romero (Abogado designado Jurídica)

C.C. Gobernador Resguardo Indígena de San Juan.

